





Factura: 610375240531203331526

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Serie: 10CUE

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Número del serie CSD del SAT: 00001000000505750848

Número del serie CSD del emisor:

Fecha de emisión: 2024-05-31T13:33:31

Fecha de certificación: 2024-05-31T14:33:32

Facturado a: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Dirección: AVENIDA INSURGENTES SUR Delegación/Municipio: CUAUHTEMOC RFC: IFN060425C53

RFC: IFN060425C53

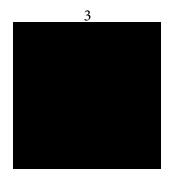
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P: 06760 Colonia: ROMA SUR

Estado: CIUDAD DE MEXICO
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Unitario Impuesto Importe ObjetoImp

Cantidad	Clave ID	Articulo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	Objetolmp
1.00 EA	50202304	JUGO OCEAN SPRAY CRANBERRY MANGO 1LT	27.50	0.00	27.50	02
1.00 EA	50202301	AGUA PURIFICADA ELECTROPURA 1.5 LT BOTE	17.50	0.00	17.50	02
1.00 EA	42151909	CREMA DENTAL COLGATE TRIPLE ACCION 100 GR CAJA ALIENTO FRESCO	31.03	4.96	31.03	02
DUE D		t/				76.0

PUE - Pago en una sola exhibición	SUBTOTAL	76.03
Forma de Pago	TASA IVA 0 %	0.00
99 - Por definir	TASA IVA 16 %	4.96
	TOTAL	80.99





# 1.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente

# 2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

# 3.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

# 4.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.







Factura: 616931240531201422664

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

1

Número del serie CSD del SAT: 00001000000505750848

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10CUE

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2024-05-31T13:14:22

Fecha de certificación: 2024-05-31T14:14:23

Facturado a: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

2

**Dirección:** AVENIDA INSURGENTES SUR **Delegación/Municipio:** CUAUHTEMOC

RFC: IFN060425C53 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

**C.P:** 06760

Colonia: ROMA SUR Estado: CIUDAD DE MEXICO Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Clave ID	Articulo		Precio Unitario	Impuesto	Importe	Objetolmp
50131701	YOGURT YOPLAIT 242GR FRESA		13.00	0.00	13.00	02
50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA		12.50	0.00	25.00	02
						38.0
	50131701 50202301	50131701 YOGURT YOPLAIT 242GR FRESA	50131701 YOGURT YOPLAIT 242GR FRESA 50202301 AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA	50131701         YOGURT YOPLAIT 242GR FRESA         13.00           50202301         AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA         12.50	50131701         YOGURT YOPLAIT 242GR FRESA         13.00         0.00           50202301         AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA         12.50         0.00	50131701         YOGURT YOPLAIT 242GR FRESA         13.00         0.00         13.00           50202301         AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA         12.50         0.00         25.00

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago

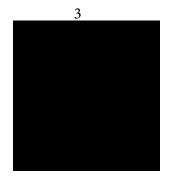
TASA IVA 0 %

TOTAL

38.00

TOTAL

38.00





# 1.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

# 2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

# 3.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

# 4.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

# 5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



**Fecha:** 2024-05-30T13:06:49

Emisor: OPERADORA DE RESTAURANTES SARO

**RFC:** ORS080814162

C.P. 40000

**Régimen fiscal:** 601 General de Ley Personas Morales

**Folio:** 31646

Serie: F

No. de Serie del Certificado del Emisor:

Lugar de expedición: Receptor: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

RFC: IFN060425C53

Dirección: INSURGENTES SUR 452, ROMA SUR Régimen Fiscal: 603

Uso del CFDI: G03

Exportación: Domicilio fiscal: 06760

# **Datos Generales**

Moneda: MXN Condiciones de pago: CONTADO Método de pago: Tipo de comprobante: I PUE Pago en una sola exhibición Forma de pago: Tarjeta de débito Tipo de cambio: 28

Cantidad	Obj. de impuesto	Clave unidad del SAT	Clave de Producto y Servicio del SAT	Valor Unitario		Descripción			Importe
1	02	E48	90101500	\$154.31	CONSUMO DE ALIMENTOS				\$154.31
			Im	porte con letra			Subtotal:		\$154.31
		CIENT		THEVE DECOC	MEXICANOS MXN		Descuento:		\$.00
		CIEN	IO SEIENIA I I	NUEVE PESOS	WEAICANOS MAN		Т	RASLADA	DOS
			_	s Locales Trasla	adados		IVA:		\$24.69
			\$.00	0		\$.00	IEPS:		\$.00
			Impuest	os Locales Rete	nidos			RETENIDO	OS
			\$.00	0		\$.00	ISR:		\$.00
							IVA:		\$.00
Número de	e Serie del C	CSD del SAT:	00001000000	507247013			Total:		\$179.00
Fecha y ho	ra de certif	icación:	2024-05-30T1	13:07:55					
Folio Fisca	ıl:				2				
					Notas	a.			

CFDI Relacionado Tipo relación: Sello Digital del CFDI

Sello Digital del SAT

3

5

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT 6

Este comprobante fue generado con Induxsoft V10 | www.induxsoft.net

#### 1.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

## 2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

## 4.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

## 5.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.
6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

RFC emisor:

Nombre emisor:

RFC receptor:

IFN060425C53

Nombre receptor:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL

CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Código postal del

Régimen fiscal

receptor:

06760

Personas Morales con Fines no Lucrativos

receptor:

**Uso CFDI:** Gastos en general. Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Código postal, fecha y hora de

emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza

Ingreso

Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unit	ario	Importe	Descue	ento	Objeto impuesto
90101500		1.00	E48	Unidad de servicio	220.48		220.48			Sí objeto de impuesto.
Descripción	CONSUMO DE ALIM	MENTOS			Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	220.48	Tasa	16.00%	35.28
					ISR	Retención	1 220.48	Tasa	1.25%	2.76
Número de	nedimento	Número de c	uenta nredial		='					

Moneda:

Peso Mexicano

Tarjeta de débito

Forma de pago: Método de pago:

Pago en una sola exhibición

Subtotal

**Total** 

Impuestos trasladados Impuestos retenidos

IVA **ISR** 

16.00%

\$ 35.28 \$ 2.76

\$ 220.48

\$ 253.00

4

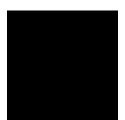
40060 2024-05-30 15:29:46

Sello digital del CFDI:

5

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:



RFC del proveedor de certificación:

SAT970701NN3

Fecha y hora de certificación:

2024-05-30 15:30:23

No. de serie del certificado SAT

00001000000705250068

8

## 1.- Eliminado RFC del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

## 2.- Eliminado Nombre del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

#### 3.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

## 4.- Eliminado Número de Serie del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

# 5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación. 6.- Eliminado Sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

# 7.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

## 8.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

RFC emisor: Nombre emisor:

RFC receptor: IFN060425C53

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL Nombre receptor:

CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Código postal del

receptor:

06760

Régimen fiscal receptor:

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Gastos en general.

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Código postal, fecha y hora de

emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal:

Exportación:

Ingreso

Personas Físicas con Actividades

40000 2024-05-31 23:50:21

Empresariales y Profesionales

4

No aplica

# Conceptos

**Uso CFDI:** 

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unita	rio	Importe	Descuento		Objeto impuesto
90101501		1.00	E48	Unidad de servicio	112.07		112.07			Sí objeto de impuesto.
Descripción	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL 29 DE MAYO DEL 2024			Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe	
					IVA	Traslad	lo 112.07	Tasa	16.00%	17.93
Número de	pedimento	Número de c	uenta predial							

\$ 112.07 Subtotal Moneda: Peso Mexicano Impuestos trasladados 16.00% \$17.93 IVA Forma de pago: Efectivo \$ 130.00 Total

Método de pago: Pago en una sola exhibición

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación:

No. de serie del certificado SAT

SAT970701NN3

00001000000705250068

Fecha y hora de certificación:

2024-05-31 23:50:56

8

## 1.- Eliminado RFC del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

# 2.- Eliminado Nombre del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

## 3.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 4.- Eliminado Número de Serie del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

# 5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

# 6.- Eliminado Sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

# 7.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

# 8.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

# HOTEL MARIA ISABEL DE IGUALA

RFC: HMI780623LZ3

Factura

Domicilio y Expedido en:

1

Lugar de expedición: 40000

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Datos del receptor

Cliente: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

RFC: IFN060425C53 Régimen fiscal: 603

Domicilio: INSURGENTES SUR Nº EXT.452 COL.ROMA SUR DELAGACION CUAUHTEMOC CP.06760,CIUDAD DE

MEXICO, CIUDA D DE MEXICO, México

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.



# Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal:

Número de comprobante: 16802 Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito Fecha comprobante: 2024-05-30T08:54:13

Fecha de certificación del CFDI: 2024-05-30T08:59:22

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	lm porte
1	DAY	RENTA DE LA HABITACION 311 DEL DIA 29 DE MAYO DEL 2024	587.40	587.40
1	DAY	RENTA DE LA HABITACION 311 DEL DIA 30 DE MAYO DEL 2024	587.40	587.40
		Subtotal		1,174.80
		Descuel	nto	
		WA (16)	%	187.97
		ISH 3%		35.24
		Total		1,398.01

UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000702693654

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

4

Sello Digital del Emisor:

5

Sello digital del SAT:

7



#### 1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

# 2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

## 3.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

# 4.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

## 5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

# 6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

## 7.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.





**Factura** 

Fecha comprobante: 2024-05-30T19:55:18

Ingreso A1045

40000

Tipo de comprobante:

No. Comprobante:

Lugar de expedición:

612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y

Cliente: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

RFC: IFN060425C53 Régimen fiscal: 603

Domicilio: AV ENIDA INSURGENTES SUR Nº EXT.452 COL.ROMA SUR CP.06760, CUA UHTEMOC, CIUDA D DE MEXICO, México

Moneda: MXN Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito

Uso de CFDI: G03 Tipo de cambio: Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Cve. del producto	Cantidad	Cve. Unidad	Unidad	Descripción		Precio unitario	lm porte
90101501	1	E48	SERVICIO	CONSUMO DE ALIMENTOS		306.04	306.04
	Fecha Folio 1	de certificación iscal:	del CFDI: 202	sentación impresa de un CFDI V 4.0" 4-05-30T19:54:08	Subtotal NA (16) %		306.04 48.97
	de sell	o de serie del c o digital: o de serie del c		001000000702693654	Total		355.01

## TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

de sello digital del SAT:





#### 1.- Eliminado Nombre del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

# 2.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

## 3.- Eliminado Domicilio Persona Física Emisora

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona física tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas físicas, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona física.

## 4.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 5.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

# 6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

# 7.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

# 8.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

# 9.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.





Ciudad de México, 16 de julio de 2024

# Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz Director de Integración y Control Presupuestal P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

## CT06SO.16.07.2024-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 375 facturas de viáticos del mes de junio, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera Secretaria Técnica





16 de julio de 2024

# ACTA DE LA VI SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Página 1 de 9





16 de julio de 2024

En la Ciudad de México, a 16 de julio de 2024, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria 2024 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

# I. Lista de Asistencia y Verificación del Quorum legal

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 13 horas, la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Jazmín García Juárez	Titular del Área Coordinadora de Archivos Subdirectora General de Administración
Conrado López Becerril	Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto FONACOT Gerente del Área de Responsabilidades

El Presidente del Comité, dio la bienvenida a los integrantes e invitados, por lo que la Secretaria Técnica hizo del conocimiento de los miembros del Comité la existencia del Quórum legal para la celebración de la Sesión, así mismo, se informó que sería grabada para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Asimismo, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica que, por favor, llevará a cabo la lectura del Orden del Día y en caso de no existir comentarios por parte de los Miembros, llevar a cabo la votación de la confirmación del mismo de la presente Sesión.

# II. Lectura y, en su caso confirmación del Orden del Día

- I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2024.
- IV. Informes y seguimiento de acuerdos.

Informe trimestral que se envió al INAI del Segundo Trimestre del 2024 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de inversión y administración de primas de antigüedad de los trabajadores y del Fideicomiso de administración e inversión para

Página 2 de 9







16 de julio de 2024

pensiones de los trabajadores, para efectos de que dicho Instituto rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados.

# V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

- 1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **375** facturas de viáticos del mes de junio, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 2 escrituras públicas números 201,661 de fecha 18 de junio de 2024, suscrito ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario Notario Público número 121 de la Ciudad de México y 119,825 de fechas 24 de junio, suscrito ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público 212 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.
- 3. La Dirección de Comunicación Institucional solicita la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de **45** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de **19** Contratos y **01** Convenio modificatorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de **9** Contratos y **20** Convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

# VI. Asuntos Generales.

El Oficial de Seguridad de la Información presenta como Toma de Conocimiento de los Miembros del Comité el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Semestre del 2024.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria Técnica, a petición del Presidente, llevó a cabo la votación de los Miembros para determinar la confirmación del Orden del Día de la Quinta Sesión Ordinaria del 2024:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos					
	A favor	En contra	Abstención			
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	1	part y gless of	ng bad play a Kaban			
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	<b>~</b>	K'= 8	a. 1			
Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico						

Por lo que, una vez expresada la votación, se emitió el siguiente ACUERDO:

Página 3 de 9





16 de julio de 2024

# CT06SO.16.07.2024-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del Día de la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del 2024.

# III. Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la 5º Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2024

Derivado de la revisión del Acta, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sei	ntido de los v	otos
	A favor	En contra	Abstención
Erick Morgado Rodríguez	d stabló		
Presidente del Comité de Transparencia			* 5
Jazmín García Juárez	✓		
Titular del Área Coordinadora de Archivos	g E max a n		* * * * J *
Conrado López Becerril	1	м ж де на	They be
Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Contr	ol	98	H
Específico			e2 a

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

# CT06SO.16.07.2024-III

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2024.

# IV. Informes y Seguimiento de Acuerdos

Se hizo del conocimiento de los Miembros, los Informes del Segundo Trimestre del 2024, que se enviaron al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de Primas y de Pensiones, esto con la finalidad de que ese Instituto rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados, estos informes constaron de 10 formatos que contiene información relativa a:

- Temática de las Solicitudes de Acceso a la Información que ingresan a este Instituto.
- El total y el estado que guardan las denuncias y las solicitudes de intervención formuladas por el Instituto ante los OIC´s.
- El Directorio de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia.
- Reporte de trabajo realizado por el Comité de Transparencia.
- El número de expedientes desclasificados.
- Reporte de las capacitaciones.
- Denuncias, quejas, solicitudes de intervención formuladas por el Comité.
- Reporte de las acciones, mecanismos y políticas.
- Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas.
- Los datos e información adicional.

el

Página 4 de 🦻





16 de julio de 2024

## V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 375 facturas de viáticos del mes de junio, presentado con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó el domicilio, folio fiscal del emisor, número del CSD del emisor, sello digital del emisor o CFDI, Código QR, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, nombre del emisor, RFC del emisor, domicilio persona física emisora, número telefónico del emisor, folio fiscal del emisor, número de serie del emisor, nombres de terceros, correo electrónico de terceros, de acuerdo a la siguiente:

# Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

## Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, el Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico solicitó se corroborara si los nombres que se dejan sin testar corresponden a servidores públicos, a lo que la Secretaria Técnica mencionó que sí corresponde a nombres de servidores públicos.

Al no haber más comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Ser	ntido de los v	otos/
	A favor	En contra	Abstención
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	1	SATING A SOLUT	1
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos		14	¥ * * *
Conrado López Becerril	1		
Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Contro Específico			ν. 

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

# CT06SO.16.07.2024-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción III; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 375 facturas de viáticos del mes de junio, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ntos s en ones cter

Página 5 de 9





16 de julio de 2024

2. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 2 escrituras públicas números 201,661 de fecha 18 de junio de 2024, suscrito ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario Notario Público número 121 de la Ciudad de México y 119,825 de fechas 24 de junio, suscrito ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público 212 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados, por lo que la Unidad Administrativa testó la nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil y el OCR de acuerdo a la siguiente:

#### Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

## Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	<b>✓</b>		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	1	Cap Cap	
Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico	<b>\</b>		

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

## CT06SO.16.07.2024-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de las escrituras públicas números 201,661 de fecha 18 de junio de 2024, suscrito ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario Notario Público número 121 de la Ciudad de México y 119,825 de fechas 24 de junio, suscrito ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público 212 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

3. La Dirección de Comunicación Institucional solicita la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de 45 facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las

Página 6 de 9







16 de julio de 2024

Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó el nombre, RFC, domicilio, folio fiscal, código QR, sello del SAT, correo electrónico, número de serie del emisor, sello digital del emisor, número del CSD, cadena original y nombre de terceros de acuerdo a la siguiente:

## Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracción III, 118; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I y III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

# Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sei	ntido de los votos	
	A favor	En contra	Abstención
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	•		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	<b>√</b>		
Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Conti Específico	rol	Might by 17 or 27	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

# CT06SO.16.07.2024-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 45 facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificatorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó el OCR,

Página 7 de 9





16 de julio de 2024

domicilio, número de teléfono y celular, nombre de terceras personas, correo electrónico, clave de elector, datos bancarios, número de pasaporte y firma de terceras personas, de acuerdo a la siguiente:

## Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III, 118; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

## Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que el Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico mencionó que respecto a la fracción XXVII reiteró que se tiene pendiente la respuesta de la consulta al INAI en relación al punto de la publicidad o confidencialidad del dato concerniente al RFC, siendo que este tema se ha abordado en pasadas sesiones y para no ser reiterativos se refrenda la postura del Órgano Interno de Control Específico y solicita quede asentado en la presente acta.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos			
	A favor	En contra	Abstención	
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	<b>√</b>			
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	<b>√</b>			
Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico			<b>V</b>	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

# CT06SO.16.07.2024-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción III; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y 1 abstención de información con carácter Confidencial de la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificatorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Página 8 de 9





16 de julio de 2024

# VI. Asuntos Generales

El Oficial de Seguridad de la Información presenta como Toma de Conocimiento de los Miembros del Comité el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Semestre del 2024, el cual contiene la clasificación del Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad del Instituto FONACOT, el cual será enviado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y publicado en la página institucional, esto para dar cumplimiento a la obligación, dispuesta en el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, haciendo del conocimiento que la Unidad de Transparencia, la Dirección de Análisis y Administración del Crédito y la Subdirección General de Crédito y Recuperación, fueron las Unidades Administrativas que presentaron dichos expedientes como reservados por un término de 5 años.

El Índice, además contiene lo siguiente: el Área que generó la información, el nombre del Documento del que se generó la versión pública, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

El presidente agradeció a la Secretaria y preguntó a los Miembros si tenían algún comentario adicional, y al no haber comentarios, siendo las 13 horas con 18 minutos, el Presidente dio por terminada la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2024, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.

Erick Morgado Rodríguez Abogado General

Presidente del Comité de Transparencia

Jazmín García Juárez

Subdirectora General de Administración

Titular del Área Coordinadora de Archivos

Conrado López Becerril
Gerente del Área de Responsabilidades

Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico **Ilse Campos Loera**Coordinadora Administrativa de Alta
Responsabilidad

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia